RESOLUCIÓN PR / DL N° 1068/21

"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 30/2021 *"PROVISION E INSTALACION DE VENTILADORES DE TIRO INDUCIDO"* **ID N° 395.530".**

Asunción, 02 de Diciembre de 2021

VISTO:

El Acta de Sesión Pública Virtual de fecha 15 de noviembre de 2021; El Acto Público de Apertura Física de las Ofertas de fecha 16 de noviembre de 2021; el Informe de Evaluación de Ofertas de fecha 23 de noviembre de 2021, del Comité de Evaluación; la Nota Interna DOC N° 60-1005/532/2021 de fecha 23 de noviembre de 2021, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU 50/876/2021 de fecha 23 de noviembre de 2021, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 60-1056/580/2021 de fecha 29 de noviembre de 2021, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 "*Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica*"; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 "*Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo*"; (Expediente PETROPAR N°60-1056/2021); y,

CONSIDERANDO:

Que, por Acta de Sesión Pública Virtual de fecha 15 de noviembre de 2021, en marco del llamado a Licitación Pública Nacional por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 30/2021 *"PROVISION E INSTALACION DE VENTILADORES DE TIRO INDUCIDO"*, ID N° 395.530, los oferentes: DCD INGENIERÍA S.R.L., ANIBA SOCIEDAD ANÓNIMA y TÉCNICO CONSULTORES S.A., han presentado sus propuestas correspondientes.

Que, por El Acto Público de Apertura Física de las Ofertas de fecha 16 de noviembre de 2021, en marco del llamado a Licitación Pública Nacional por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 30/2021 *"PROVISION E INSTALACION DE VENTILADORES DE TIRO INDUCIDO"*, ID N° 395.530, los oferentes: ÁNGEL MAZACOTTE RODRÍGUEZ y ANIBA SOCIEDAD ANÓNIMA, han presentado sus ofertas correspondientes.

Que, por Informe de Evaluación de Ofertas de fecha 23 de noviembre de 2021, el Comité de Evaluación recomienda: Declarar Desierto el llamado a Licitación Pública Nacional por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 30/2021 *"PROVISION E INSTALACION DE VENTILADORES DE TIRO INDUCIDO"*, ID N° 395.530 conforme al artículo 30, inciso b) del de la Ley N° 2051/03.

Que, por Nota Interna DOC N° 60-1005/532/2021 de fecha 23 de noviembre de 2021, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el Informe de Evaluación elaborado por el Comité de Evaluación de Ofertas y los antecedentes del llamado, a la Dirección Jurídica y solicita dictamen.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

COPIA PARA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Ing. Elizabeth Paniagua Aguilera
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / DL N°1068/21

"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 30/2021 *"PROVISION E INSTALACION DE VENTILADORES DE TIRO INDUCIDO"* **ID N° 395.530".**

Que, por Nota Interna DJU-50/876/2021 de fecha 23 de noviembre de 2021, la Dirección Jurídica expresa que: *"...se tiene que en su generalidad las etapas del procedimiento establecidas por las normas que regulan las Contrataciones Públicas han sido cumplidas y el Comité de Evaluación-Acta mediante- expone la reseña del procedimiento de evaluación, mencionando que las ofertas presentadas no se ajustan a los requerimientos previsto en el Pliego de Bases y Condiciones. Además de ellos, esta Dirección Jurídica no opone reparo a las recomendaciones del Comité de Evaluación, en uso de sus atribuciones legales"*. Asimismo, concluye que: *"...considera atendible la recomendación del Comité de Evaluación, para la Declaración desierta. A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 1182/85 "QUE CREA PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y ESTABLECE SU CARTA ORGANIZA", cuyo artículo 22° dispone: "Son deberes y atribuciones del Presidente: (...) l) aprobar los llamados a licitación pública o concursos de precios; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos"*.

Que, por Nota Interna 60-1056/580/2021 de fecha 24 de noviembre de 2021, la Dirección Operativa de Contrataciones remite los antecedentes a la Secretaría General para los trámites correspondientes.

Que, la Ley N° 2051/03, *"De Contrataciones Públicas"*, dispone:

> Artículo 30.- *"DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA. Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: a) que no se hubiera presentado oferta alguna;* ***b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas****; o c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley. Una vez declarada desierta la licitación pública, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación. Si por segunda ocasión se declarase desierta la licitación, se podrá adjudicar directamente el contrato, salvo que se llegue a demostrar transgresiones a las disposiciones legales, o que no fuera conveniente para los intereses del Estado"*.

Que, el Artículo 22 de la Ley N° 1182/85 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*, modificada por el Art. 14 de la Ley 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: *"...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...l) aprobar los llamados a licitación pública o concursos de precios; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos;...t) ejercer la*

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.
Abog. Claudia Teresita Arriaga Aguilera
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / DL N° 1068/21

"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 30/2021 *"PROVISION E INSTALACION DE VENTILADORES DE TIRO INDUCIDO"* **ID N° 395.530".**

representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza".

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) en el ámbito de su competencia tiene la facultad de declarar desierto el presente llamado.

POR TANTO:

En virtud a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 1182/85 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"* modificada por la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo".*

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
RESUELVE:

Artículo 1°.- **DECLARAR** desierto el llamado a Licitación Pública Nacional por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 30/2021 *"PROVISION E INSTALACION DE VENTILADORES DE TIRO INDUCIDO"*, ID N° 395.530, conforme al inciso b) del artículo 30, de la Ley N° 2051/03.

Artículo 2°.- **DISPONER** que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 3°.- **REMITIR** copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y su Decreto Reglamentario N° 2992/19.

Artículo 4°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DENIS LICHI
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

DL/ep/pa

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Elizabeth Paniagua Aguilera
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES